



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE-LIQUIDA COSTAS							
FECHA	SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00363	00
DEMANDANTE	NEFTALI DE JESUS GUERRA ACEVEDO						
DEMANDADAS	PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL** quien a su vez ordenó cumplir lo dispuesto por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, corporación quien por providencia del 6 de SEPTIEMBRE de 2023 ACEPTO DESISTIMIENTO del recurso extraordinario de casación. Sin costas en el recurso extraordinario de casación y en segunda instancia.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR Y EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia	\$1.500.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.500.000,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previo cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

Por último, una vez revisado el Sistema de Depósitos Judiciales, se observa que a órdenes de este Despacho, fue consignado el siguiente título judicial, correspondientes al pago de las condenas en favor de la demandante, NEFTALÍ

DE JESÚS GUERRA SÁNCHEZ, por lo tanto se ordena la respectiva entrega del Depósito Judicial No. **413230004163927** por valor de **\$11.112.315,00**.

Aclarando que las respectivas órdenes de pago de los depósitos saldrán a del apoderado demandante, Dr. Néstor Andrés Agudelo Sánchez, toda vez que dentro del poder otorgado se estableció la facultad de recibir los dineros producto de las condenas (Ver fol. 10 a 11 Archivo 01 Expediente Digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

bb

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a58169cf985160cc4885f03eee8b97cd9c148c020f7ffffdb8eb795fceb9**
Documento generado en 06/12/2023 11:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>